ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 022-SASI-BASPC26-2026, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE), GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "SS. NÉSTOR OSPINA MELO" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS"

LETICIA, AMAZONAS, 25 DE AGOSTO DE 2026

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DEL PROCESO, FORMULARIOS Y OTROS ANEXOS

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. **CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS**:

El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 (BASPC26) invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

1.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC26, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, convoca a los interesados a presentar oferta dentro del proceso cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE), GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "SS. NÉSTOR OSPINA MELO" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS", de acuerdo con las condiciones del presente pliego y los demás documentos del proceso.

El ACPM y la gasolina corriente son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, con especificaciones y patrones de calidad objetivamente definidos. En consecuencia, la modalidad aplicable es la selección abreviada mediante subasta inversa, conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 y concordantes del Decreto 1082 de 2015.

El Proceso de Contratación será tramitado, administrado y publicado a través de la plataforma SECOP II. La oferta estará integrada por una parte habilitante y técnica y por una oferta económica inicial reservada. La Entidad verificará los requisitos habilitantes y el cumplimiento de la ficha técnica antes de la Subasta Inversa Presencial.

La Subasta Inversa Presencial se desarrollará conforme a los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, con las reglas, fecha, hora, periodicidad de los lances y Margen Mínimo de Mejora establecidos en el cronograma definitivo y en el presente pliego de condiciones.

La subasta de cada lote se realizará cuando existan, como mínimo, dos (2) oferentes habilitados. Si existe un único oferente habilitado, la Entidad podrá adjudicar sin subasta si cumple las demás condiciones y su oferta resulta conveniente: para el Lote 1 deberá contener un porcentaje de descuento válido sobre el precio oficial o regulado; para el Lote 2 deberá respetar el presupuesto y los precios unitarios máximos.

Los requisitos que no otorguen puntaje podrán subsanarse en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del cronograma del proceso, sin que sea posible acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

Tratándose de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el precio será el único factor de evaluación una vez verificados los requisitos habilitantes y las fichas técnicas. Para el Lote 1 - Combustibles, este criterio se expresará mediante el mayor porcentaje de descuento válido sobre el precio oficial o regulado; para el Lote 2 - Grasas y Lubricantes, mediante el menor valor agregado de comparación válido.

En consecuencia, el proceso se adelantará mediante SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL. Las actuaciones del proceso distintas de la audiencia de puja se tramitarán y publicarán en SECOP II.

1.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones, se celebrará un contrato de SUMINISTRO.

> ***Ley 80 de 1993,*** *ARTÍCULO 32.* **De los Contratos Estatales**. ***Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo,***
>
> ***Art. 968 Código de Comercio- El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciónes periódicas o continuas de cosas o servicios.***

1.3. NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República y, en especial, por las siguientes disposiciones:

- Constitución Política Colombiana
- Código Civil, Ley 57 de 1987
- Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012
- Código de Comercio, Decreto 410 de 1971
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011
- Ley 1774 de 2016 "*por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones"*

- Ley 1819 de 2016 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones."
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto Ley 2106 de 2019, 'por el cual se dictan normas para simplificar, suprimiry reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública'
- Decreto 624 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales"
- Decreto 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria."
- Ley 1819 de 2016 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones."*
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficienciay la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficienciay la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1882 de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 4130 de junio de 2022. Manual de contratación y de convenios – Ministerio de Defensa Nacional, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023
- Resolución Ministerial 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destinoal Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020,en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente (en lo que aplique)
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector-G-EES-02(de Colombia Compra

Eficiente)

- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente -M-DVRHPC-5
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente-M-ICR-01.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Decreto 1477 de 2025, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.
- Decreto 1135 de 2022 "Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentariodel Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, respecto del sectorde hidrocarburos y se dictan otras disposiciones".
- Normas de austeridad y eficiencia del gasto público vigentes para la vigencia 2026.
- Ley 2128 de 2021**,** "por medio de la cual se promueve el abastecimiento, continuidad, confiabilidad y cobertura del gas combustible en el país".
- Ley 1549 de 2012, "fortalece la institucionalización de la política de educación ambiental
 y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial"
- Normas sanitarias, ambientales y de seguridad vigentes aplicables al almacenamiento, transporte, distribución y suministro de combustibles en el departamento de Amazonas.
- Regulación vigente expedida por los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre calidad y manejo de combustibles.

- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por el proponente
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

1.4. PARTICIPANTES.

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo estructura plural, cuyo objeto social o actividad económica guarde relación con el objeto contractual y que cumplan los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.

1.5.1. LIMITACIÓN PROCESO A SOCIEDADES TIPO MIPYMES

1.5.1.1. SOLICITUDES DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la convocatoria deberá limitarse a Mipymes colombianas cuando el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), calculados con la tasa

definida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, presentadas a más tardar un (1) día hábil antes del acto de apertura.

Para la vigencia 2026, el umbral de Mipyme adoptado en el estudio previo es de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497). El presupuesto oficial del presente proceso asciende a TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($372.306.679), por lo que el proceso es susceptible de limitación a Mipymes si se cumplen las demás condiciones legales.

Las solicitudes de limitación deberán presentarse a través de SECOP II dentro del término señalado en el cronograma y deberán acreditar la condición de Mipyme colombiana y la existencia mínima exigida, mediante los documentos previstos en la normativa vigente.

Las personas naturales podrán acreditar su condición mediante el Registro Único de Proponentes o los documentos legalmente idóneos; las personas jurídicas mediante el certificado de existencia y representación legal y/o el Registro Único de Proponentes, según corresponda. Los documentos deberán encontrarse vigentes al momento de su presentación.

Cuando se solicite limitación territorial a Mipymes del departamento o municipio donde se ejecutará el contrato, la Entidad verificará el domicilio del solicitante conforme a los documentos de registro mercantil o de existencia y representación legal y aplicará las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

En el caso de proponentes plurales, la limitación será aplicable únicamente cuando todos sus integrantes acrediten la condición exigida en los términos de la normativa vigente.
El BASPC26 publicará en SECOP II la decisión de limitar o no la convocatoria a Mipymes y, cuando proceda, el alcance territorial de la limitación. La decisión hará parte integral de los Documentos del Proceso.

1.5. DERECHOS DE LOS PROPONENTES Los proponentes tienen derecho, entre otros, a:

a. Solicitar la prórroga del plazo comprendido entre la apertura y el cierre del proceso de selección, antes de su vencimiento, debidamente justificado y la Entidad evaluará la viabilidad de acceder a la solicitud.
b. Solicitar aclaraciones al pliego de condiciones.
c. Conocer las evaluaciones y presentar las observaciones que consideren pertinentes.
d. Subsanar documentos de la oferta siempre y cuando no mejore, complete, adicione, modifique o acredite circunstancias posteriores al cierre del proceso. Las demás que contemple la Ley.

1.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad aque se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007,la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en 1952 de 2019, modificado porel artículo 7 de la Ley 2094 de 2021, y el artículo 52 de Ley 1952 de 2019 (Código general disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y Ley 1955 del 24 de mayo de 2019.

El proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro dedichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.7. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente se compromete a cumplir las condiciones requeridas en el presente proceso y manifiesta que estudió el pliego de condiciones y los documentos anexos al presente proceso de contratación, adendas y aclaraciones sobre las observaciones formuladas, que conoce la naturaleza del contrato, su objeto, costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria,precisa y coherente y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, susdecretos reglamentarios y demás normas complementarias.

Cada uno de los documentos que hacen parte del proceso de contratación deberá ser interpretado de forma integral. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el BASPC26 no será responsable por errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente, que puedan incidir en la elaboración de su oferta y que no hayan sido consultados a la entidad dentro de los plazos establecidos.

Cuando en el pliego de condiciones o el contrato se haga referencia a días, se entenderá que se trata de díashábiles.

1.8. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DE DOCUMENTOS

Todos los documentos que se expidan en el desarrollo del proceso podrán ser consultados y descargados dela plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la entidad; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma delSECOP II.

No será admisible como excusa el desconocimiento o la desinformación derivada de la falta de consulta permanente de SECOP II.

1.9. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL ESTUDIO PREVIO Y AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los aspectos contenidos en el presente pliego, sus anexos y adendas. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberán tenerse en cuenta todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de experiencia contenidas en estos documentos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adenda se incorporen, las cuales harán parte integral del proceso.

1.10. PARTICIPANTES Y CARACTERÍSTICAS DE IDONEIDAD

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo estructura plural, cuyo objeto social o actividad económica guarde relación con el objeto contractual y que cumplan los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.

1.11. PUBLICIDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los documentos y propuestas recibidas dentro del presente proceso serán públicos y los expedientes que los contengan estarán disponibles para consulta de cualquier persona que los solicite. Por lo tanto, el proponente acepta con la presentación de la oferta que todos los documentos de su propuesta pueden ser consultados.

Cualquier persona podrá acceder a la plataforma del SECOP II para consultar la información y documentosque se surtan durante el proceso.

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

2. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. PUBLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La Entidad dará publicidad a los estudios y documentos previos, al proyecto de pliego de condiciones y a los demás documentos del proceso, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en las fechas señaladas en el cronograma publicado en SECOP II.

2.2. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($372.306.679,00), incluidos los impuestos a que haya lugar. Este valor se distribuye en dos lotes independientes: LOTE 1 - COMBUSTIBLE, hasta por TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($353.691.342,00), y LOTE 2 - GRASAS Y LUBRICANTES, hasta por

DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($18.615.337,00).

El proceso se encuentra respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2526 del 26 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del BASPC26, con cargo al recurso 10 y a los rubros señalados en el estudio previo.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO / LOTE	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-003-003	10	LOTE 1 - COMBUSTIBLE	BASPC26	$25.213.970,00
A-02-02-01-003-003	10	LOTE 1 - COMBUSTIBLE	BILAC50	$320.843.755,00
A-02-02-01-003-003	10	LOTE 1 - COMBUSTIBLE	BITER26	$7.633.617,00
SUBTOTAL LOTE 1	—	—	—	$353.691.342,00
A-02-02-01-003-003	10	LOTE 2 - GRASAS Y LUBRICANTES	BASPC26	$1.327.051,00
A-02-02-01-003-003	10	LOTE 2 - GRASAS Y LUBRICANTES	BILAC50	$16.886.516,00
A-02-02-01-003-003	10	LOTE 2 - GRASAS Y LUBRICANTES	BITER26	$401.770,00
SUBTOTAL LOTE 2	—	—	—	$18.615.337,00
TOTAL PROCESO	—	—	—	$372.306.679,00

2.3. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES

Las solicitudes de aclaración y las observaciones al pliego de condiciones se presentarán únicamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, haciendo mención expresa del proceso de contratación y redactándolas de manera clara y concreta, con identificación del aspecto jurídico, técnico o económico al que se refieren.

El interesado deberá indicar en su escrito el numeral, subnumeral o apartado del pliego de condiciones respecto del cual formula la observación.

Las solicitudes de aclaración y las observaciones deberán formularse dentro del término establecido en el cronograma de SECOP II. Vencido dicho término, la Entidad continuará el trámite conforme a las reglas y oportunidades previstas para el proceso.

Para crear una observación, vaya a la sección "Observaciones a los Documentos del Proceso" y haga clic en"Crear". El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que se venzala fecha límite de presentación de observaciones. Cuando llegue a cero usted no podrá enviar más observaciones a la Entidad Estatal. Revise con cuidado las fechas límite del cronograma del Proceso, no presente observaciones por la opción mensajes.

Las solicitudes de aclaración y las observaciones serán resueltas por la Entidad y publicadas en SECOP II. Las modificaciones al pliego de condiciones que resulten procedentes se efectuarán mediante adenda, dentro de los términos legalmente establecidos.

NOTA: El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC26 no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración u observación deberá presentarse a través de SECOP II y dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

2.4. PLAZO PARA LA ENTREGA DE OFERTAS

El plazo para presentar la OFERTA corresponde al término comprendido entre la fecha habilitada para su presentación y la fecha y hora establecidas para el cierre, de conformidad con el cronograma del proceso.

En la fecha indicada los proponentes entregarán las propuestas a través de la plataforma del SECOP II cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección, NO SERÁNRECIBIDAS por la plataforma del SECOP II, toda vez que esta opción se inhabilita automáticamente una vezvence el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

2.5. PLAZO MÁXIMO PARA ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa se desarrollará con las reglas, fechas, periodicidad de lances y margen mínimo establecidos en el cronograma y en el pliego electrónico de SECOP II.

4. (…). El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrácomo límite un día hábil antes de la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 (…).

2.6. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo detodos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentrabajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC26 no suministrará, para efectos de la

preparación de las propuestas, documentación o manuales distintos de los que integran el proceso. En consecuencia, corresponde al proponente conocer las condiciones técnicas, logísticas y comerciales necesarias para formular una oferta acorde con lo solicitado, sin perjuicio de su facultad de solicitar aclaraciones dentro de la oportunidad prevista.

La recepción del pliego de condiciones o de cualquier información relacionada con el proceso no podrá entenderse como asesoría legal, tributaria, financiera, técnica o de otra naturaleza por parte de los funcionarios, asesores o representantes de la Entidad.

Se recomienda al proponente leer cuidadosamente el contenido del pliego y, cuando lo considere necesario, obtener asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica o económica para la adecuada preparación de su propuesta.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta no lo eximirá de asumir las responsabilidades y riesgos que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, cuando tales omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que elcálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propiosestudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, directos e indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. En consecuencia, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC26 no será responsable, en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos,tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve lacelebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

2.10. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – BASPC26 se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

2.11. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura y verificación de la parte habilitante de las ofertas se efectuará en SECOP II conforme al cronograma. La oferta económica inicial permanecerá reservada hasta que se determine cuáles proponentes se encuentran habilitados para el respectivo lote y se proceda a la etapa de Subasta Inversa Presencial, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.12. PUBLICACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán publicadas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC26 una vez se efectúe su apertura en SECOP II.

2.13. CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación y durante el término previsto en el cronograma, la Entidad pondrá a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que presenten las observaciones y subsanaciones a que haya lugar. Los informes serán publicados en SECOP II.

La Entidad le concede el término señalado en el cronograma a los proponentes que, según los informes, noresultaren habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, que sean susceptibles de subsanar so pena de rechazo definitivo de sus propuestas.

2.14. ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

Después de la diligencia de cierre, únicamente se aceptarán las aclaraciones del oferente relacionadas con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. En el evento en que el oferente no de respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El BASPC26 analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y evaluará si ellas se ajustan a lo solicitado.

2.15. CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) Cuando el proponente no presente la oferta económica inicial conforme a la regla del lote: para el Lote 1, el porcentaje de descuento sobre el precio oficial o regulado; y para el Lote 2, la totalidad de los precios unitarios. En el Lote 2 también será causal de rechazo superar cualquier precio unitario máximo de referencia.
b) Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
c) Cuando el proponente no allegue los documentos o no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y que, siendo requerido para subsanar su oferta, el proponente no lo haga, dará lugar al rechazo de la misma, lo anterior conforme a lo previsto en la Ley 1882 de 2018.

d) Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
e) Un proponente plural (Consorcios, Uniones Temporales y/o Promesas de Sociedades Futuras) quedara rechazado cuando su oferta en el SECOP II sea presentada por un usuario singular. De acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente (Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II)
f) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y las normas aplicables a la contratación pública.
g) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que busquen inducir en error a la Administración e impidan la comparación objetiva de las propuestas.
h) Cuando los documentos aportados en la propuesta no acrediten claramente la información requerida o presenten ambigüedades y, habiéndose solicitado su aclaración, esta no se presente o se presente de forma incompleta, extemporánea o insuficiente dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL, se configurará la causal correspondiente, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos establecidos en la ley y en el pliego de condiciones electrónico.
i) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
j) La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato y/o adjudicación y suscripción del contrato.
k) Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros del proponente plural no tengarelación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que seacredite.
l) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
m) Cuando la vigencia de la Persona Jurídica y/o proponente plural sea inferior al plazo de duración contrato y un año más.
n) Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta, no se otorgue conforme lo señalado en el capítulo derequisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del términoprevisto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, dela Ley 1882 del 15 de enero del 2018. (cuando aplique)
o) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

2.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC26, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el cronograma del proceso bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se comunicará a través de la plataforma del SECOP II.

CRITERIOS DE DESEMPATE

El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 (BASPC26) procederá de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios
	Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.	
	Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que Aplique	
Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	(Ley 816 de 2003, Artículo 1° Parágrafo, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 680 de 2021, que establece: "*Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural*	nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.	
2- Preferir a propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993) Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad dela víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50 % de la participación accionaria o cuotaparte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas.	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la
Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
participen mayoritariamente.	Proponente plural: en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de	siguiente forma: (Columna de acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas.	
	Nota: Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.	
	(Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente)	
	Nota: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles	
3- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT)	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de
	Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto conla certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore elporcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.	
Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
por ciento (10 %) de su nómina está en	Nota1: Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los	por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio,

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajode la respectiva zona vigente al momento del cierre, en elque conste que por lo menos el diez por ciento (10 %) desu nómina está en condición de discapacidad a la que serefiere la Ley 361 de 1997.	unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
	Nota 2: En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que elpersonal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del procesode selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	
4- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentadapor el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que nosean beneficiarios de la pensiónde vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad depensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarsede la siguiente forma (Columnaacreditación)
	La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	
	Nota: La expresión "personas mayores" de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más".	
	Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa	

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	durante la vigencia de ejecución del contrato.	
	La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad	
Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicarápor cien (100).	
	Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la fórmula anterior, afectándola por elporcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.	
5- Preferir lapropuesta presentadapor el oferente queacredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas.	El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, en la que conste que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas. (Artículos 13 y 14 del Decreto 2893 de 2011,)	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentadapor el oferente que acredite, enlas condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).
	Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.	
	Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de
	Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz	

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadasen forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegracióno reincorporación.	reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columnade acreditación)
	Personas Jurídicas: Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50 % de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.	
Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	Proponente Plural: acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados.	
	Nota: Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantesdel consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino quese debe demostrar la participación de las mismas, segúnel certificado de existencia y representación -tratándosede personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.	
	Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisitopara el otorgamiento del criterio de desempate.	
7- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una	Proponente Plural: Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, personaen proceso de reincorporación o reintegración. Persona Jurídica integrante: Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentadapor un proponente plural siempreque: (a) esté conformado por almenos una madre cabeza defamilia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
persona jurídica en la cual participe oparticipen mayoritariamente, y,que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de	expuesta en los criterios anterioresrelacionados.	el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso dereincorporación o reintegración,o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento(25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración,ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá
Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados,socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
8- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mipyme: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativa y Asociación Mutual: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63 de la Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Plural: Cada uno de los integrantes deberá acreditar unade las condiciones señaladas en el inciso anterior.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
9- Preferir la oferta presentada por el	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios:	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019	proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
	Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63 de la Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012)	
	Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna delas condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	
10- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones	Pagos a proveedores: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,
	Proponente plural: Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.	
Criterio de Desempate	Acreditación	Situación

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
mutuales por conceptode proveeduría del oferente, realizadosdurante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por almenos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participaciónde por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutualaporte mínimo elveinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		realizados durante el añoanterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por almenos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa oasociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistasde los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
12- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De acuerdo con Nota 6.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo con nota 6.
Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
Nota 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.		
Nota 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.		
Nota 3: La condición de Mi pyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mi pyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.		
Nota 4: Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta correspondeal cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.		
Nota 5: Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.		
Nota 6: El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente:		
La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural,la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos deforma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, la entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.		
Nota 7: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la omisión de la información requeridaen este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazode la oferta.		
El proponente deberá diligenciar el FORMATO FACTOR DE DESEMPATE y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo. Además, diligenciar FORMATO VINCULACION MAYORES y FORMATO AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS		

2.19. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

Teniendo en cuenta el Protocolo de Indisponibilidad con Código: CCE-SEC-GI-14 Versión No 01 del 25 de enero de 2022 establecido por Colombia Compra Eficiente debe dar cumplimiento a lo estipulado

Correo Electrónico de recibo por parte de la Entidad en el caso de Indisponibilidad en el SECOP II: contrataciónbaspc26@gmail.com .

INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II AL MOMENTO DEL CIERRE.

General: Si no puede acceder al SECOP II, contacte de inmediato a la Mesa de Servicio (Bogotá: 7456788 / Nacional: 018000520808) y siga el **protocolo de Colombia Compra Eficiente**.

Falla General:

- Verifique la publicación del certificado de indisponibilidad.
- Envíe **antes del cierre** un correo a la Entidad con:
 a. Número del proceso
 b. Usuario y cuenta del proponente,
 c. NIT o cédula.
- Tiene **16 h hábiles tras el cierre** para enviar la oferta por correo, con los documentos en .zip (PDF + XML).
- Solo se considera válida si:
 - El correo fue enviado antes del cierre.
 - Existe certificado de indisponibilidad.

Falla Particular:

- Obtenga ticket de la Mesa de Servicio que certifique la falla.
- Envíe **correo previo al cierre** con:
 a. Número del proceso,
 b. Usuario, cuenta, NIT/cédula,
 c. Ticket de soporte.
- Tiene **16 h hábiles** para enviar la oferta al correo institucional fijado en el pliego.

Condiciones adicionales:

- Proponentes plurales deben estar conformados en SECOP II.
- Si hay oferta previa y se envía una nueva por protocolo, se debe indicar expresamente que la reemplaza.
- En procesos con **sobre económico cerrado**, este puede enviarse en físico o cifrado, según defina la Entidad.
- Si no se cumple el protocolo **exactamente**, la oferta no será evaluada.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
Anexo 2 condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y Formatos.

CAPÍTULO III

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

3.1.1 FORMULARIO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"

El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo que seadjunta (FORMULARIO No. 1); esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, deberá estar suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de Ley.

PODER: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediantedocumento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

3.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL.

La autenticidad del certificado de existencia y representación legal, así como el registro de matrícula mercantil, serán verificados en la página de la Cámara de Comercio por el Comité Jurídico Evaluador, a través del código de verificación que se incorpora en cada certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Verificación del registro único social y empresarial (RUES)

El BASPC26 verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal deinhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha enla que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conformea la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumpliral momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

Nota 1: Para las personas naturales con establecimiento de comercio deberá presentar documento privadosuscrito por el propietario en el cual se comprometa a mantener vigente el establecimiento de comercio por un término no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

a) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitacionesestatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso deresultar adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código deComercio, modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita, registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.
b) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personasnaturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedadcomercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración yejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
c) Acreditar la renovación de la matrícula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia yrepresentación legal.
d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.
e) En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996 las condiciones relativas a las Entidades sin Ánimo de Lucro exceptuadas de inscribirse en el Registro Mercantil, se verificarán a través de los estatutos de la respectiva Entidad.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo lasleyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según laparticipación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidadesterritoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientesrequisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de laConstitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos queconforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitosexigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la personajurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligacionesque contrae mediante la presentación de la propuesta.
c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta ypara la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y

la naturaleza de lasdiferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan ono domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana,sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia,objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta odocumento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legalpara presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para lacontratación en el caso de resultar Adjudicatario

 Nota: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a"; el proponente, deberá acompañar los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia delacta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal parala presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos parala contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/ole permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estosefectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de lasociedad proponente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir las reglas de traducción oficial, legalización o apostilla que resulten aplicables, conforme al Código General del Proceso, el Código de Comercio, los tratados vigentes y las normas expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Nota 2: En caso de que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el proponente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social

contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un año (1) más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado con domicilio en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a surepresentado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitaday demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesade sociedad futura.

En el evento en que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

El poder especial para representar al proponente extranjero deberá contener nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular No.17 de Colombia Compra Eficiente y cumplir con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General delProceso.

De los documentos expedidos en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, el Artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC26, aceptará documentos en fotocopias simples.

Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registró Único de Proponentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto0019 de 2012 y demás normas concordantes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención de La

Haya del 5 de octubre de 1961 o similares), el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original.

Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero, que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos, siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados,así como el "apostille en original" del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato delapostille corresponda y se atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

Para que un documento emitido por un "país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez enel territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido.Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar eldocumento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Para que un documento emitido por un "país que no hace parte de la Convención de la Haya" tenga validez en
el territorio colombiano, debe:

- Avalar el documento ante la Entidad extranjera para su certificación
- Dirigir el documento al Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces en el país de origen
- Llevar los documentos al consulado colombiano en el país de origen, para avalar la firma del funcionariodel Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces
- Terminar la cadena de legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, paraacreditar la firma del Cónsul colombiano.

Si el documento a Apostillar o legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministeriode Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducidoel documento, deberá apostillarse o legalizarse la firma del traductor oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Propuestas Conjuntas / Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por lapluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participarconsorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamentela circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo deasociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del proponente plural en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del proponente plural de un (1) año, contado a partir

del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o con promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representacióndel proponente plural. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los proponentes plurales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o de la promesa de sociedad, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del proponente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente documento.
- Para el caso de las promesas de sociedad futura, el documento deberá cumplir con lo establecido en elartículo 119 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que nose exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal opromesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con loprevisto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o la promesa de sociedad futura, desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Promesa de sociedad futura

Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los requisitos siguientesrequisitos:

- *La promesa debe constar por escrito.*
- *Esta debe constituirse por escritura pública.*
- *En la promesa se plasmarán las cláusulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial,las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del código de comercio y demás concordantes.*
- *Manifestar que tipo de sociedad se conformará.*

- *Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.*
- *Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá expresar la*
 condición y su cumplimiento no debe exceder dos años".
- *Las demás contempladas en la ley.*

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembrosde la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal opromesa de sociedad futura. Si no se indica de manera clara, la clase de asociación que se conforma, se presumirá la intención de participar en consorcio con las consecuencias que dicha forma de asociación implique.

En el evento de presentarse propuesta bajo la modalidad de unión temporal, deberán señalarse los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato. La responsabilidades solidaria, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones se impondrán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal en la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido máximo dentro de los quince días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más.

Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de Comercio el cual deberá ser expedido máximo dentro de los quince días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

3.1.3 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), La BASPC26 realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta será realizada por el Comité Jurídico Evaluador. Si el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural, según corresponda, registra antecedentes judiciales que generen una inhabilidad legal para contratar, se aplicarán las consecuencias previstas en la normativa vigente.

3.1.4 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍANACIONAL

De conformidad con lo previsto en los Artículos 182 y 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley1801 de 2016, la Entidad consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que elproponente (persona natural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el citado Código(https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Nota 1. No podrán contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado, quienes se encuentren enmora por un lapso de 6 meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en elartículo 183 del nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

3.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTESNACIONALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, o por el representante legal, según corresponda, mediante la cual se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales legalmente exigibles.

1. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público certificado y anexando a la oferta los soportes de acreditación (copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales) o por el representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes correspondientes, anexando copia del pago de la planilla integral correspondiente al último pago.

2. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal certificado y anexando a la oferta los soportes de acreditación (copia de la cédula, tarjeta profesionaly certificado de antecedentes profesionales) o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia de la última planilla integral de salud, pensión y ARL. Adicionalmente presentaráncopia del último pago, anexando copia del pago de la planilla integral correspondiente al último pago.

3. Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud,pensión y ARL cuando aplique en cumplimiento de la normativa que regula en Sistema General deRiesgos Laborales, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida porla entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA o quien haga sus veces, o en su efecto acreditarque se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

En cumplimiento de los establecido en el decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, el BASPC26, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación, En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad

3.1.6 CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC26 consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea dispuesto por la Contraloría General de la República. La consulta será realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros

3.1.7 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC26 consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea dispuesto por la Procuraduría General de la Nación. La consulta será realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros

3.1.8 FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual se certifica el compromiso deloferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público y se acreditan los pagos en que incurrirá el oferente relacionado con la presentación de la propuesta.

Este formulario deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, debidamente suscrito con firma original por el representante legal o apoderado del proponente.

3.1.9 FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO".

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD,que incorpora el documento.

3.1.10 FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD".

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 "Lineamientos de contratación para el Sector Defensa", deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

3.1.11 FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancia con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

3.1.12 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE Y/O REPRESENTANTELEGAL.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del

RepresentanteLegal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

3.1.13 FORMULARIO "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, se deberá diligenciar el formulario N. 8 toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

3.1.14 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

La Entidad efectuará la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) respecto de las personas naturales y representantes legales para quienes resulte legalmente aplicable, conforme a la Ley 2097 de 2021 y las normas que la modifiquen o reglamenten. En proponentes plurales se realizará la verificación respecto de cada integrante obligado.

La Entidad efectuará la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) respecto de las personas naturales y representantes legales para quienes resulte legalmente aplicable, conforme a la Ley 2097 de 2021 y las normas que la modifiquen o reglamenten. En proponentes plurales se realizará la verificación respecto de cada integrante obligado.

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

3.1.**16 LIBRETA MILITAR**

La Entidad verificará únicamente los requisitos relacionados con la situación militar que resulten legalmente aplicables al tipo de contrato y al proponente, mediante los mecanismos de consulta autorizados; no se exigirá la libreta militar como requisito general de la oferta.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC26 efectuará las consultas institucionales que resulten legalmente procedentes y cuya verificación corresponda al Comité Jurídico Evaluador.

3.1.17 **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de LA NACION BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 26 "SS. NESTOR OSPINA MELO, NIT BASPC 26: 838.000.326-6 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción, por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la BASPC26 de exigir, por
los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Dentro de dicha garantía se debe amparar, todos los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento conforme lo establecen el Decreto 1082 de 2015, los cuales son:
"Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."

El proponente acepta que el MDN –EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO", le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN –EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO" de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza
Sea otorgada a favor del MDN- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO", NIT. 838.000.326-6
Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
El valor asegurado y la vigencia correspondan al fijado en este documento

El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta Esté suscrita por el TOMADOR-AFIANZADO.
Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.

Característica	Condición
Clase	**Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de**

Característica	Condición
	seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO", NIT. 838.000.326-6**
Amparos	**Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.**
Vigencia	**3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.**
Valor Asegurado	**Diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada**
Tomador	**Para los proponentes- personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.** **Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.**

NOTA 01: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será **CAUSAL DE RECHAZO**, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

NOTA 02: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será **CAUSAL DE RECHAZO**, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO", NIT. 838.000.326-6

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA."

10.2 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS

DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.
El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo No.1 "Datos del Proceso" y subirla a la plataforma del SECOP II para realizar la respectiva aprobación, en caso de solicitar su corrección de igual forma se subirá la corrección por medio del SECOP II, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación.
DEBERÁ ALLEGARSE AL BASPC NO. 26 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP 2, LA PÓLIZA ORIGINAL FIRMADA POR EL TOMADOR, JUNTO CON ELCLAUSULADO, Y FACTURA EMITIDA POR LA ASEGURADORA Y SOPORTE DE PAGO REALIZADO POR EL CONTRATISTA.

3.3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente obligado a inscribirse en el Registro Único de Proponentes deberá presentar con su oferta el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, vigente y en firme al momento del cierre. La Entidad verificará en el RUP la información jurídica, de experiencia, financiera y organizacional que deba constar en dicho registro.

3.3.2 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores constituyen requisitos habilitantes y no otorgan puntaje. Se verificarán con la información vigente y en firme del RUP con corte a 31 de diciembre de 2025. Los umbrales se sustentan en el análisis estadístico del sector incorporado en el estudio previo actualizado.

INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
Capital de trabajo	≥ 50 % del presupuesto oficial del lote ofertado o, si se ofertan ambos lotes, ≥ 50 % de la sumatoria de sus presupuestos oficiales
Índice de endeudamiento	≤ 0,50
Índice de liquidez	≥ 1,25
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Rentabilidad sobre el patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad sobre el activo	≥ 0,03

Cuando el pasivo corriente sea cero y la liquidez no pueda determinarse matemáticamente, la Entidad aplicará el tratamiento previsto en el estudio previo. Cuando los gastos por intereses sean cero, la razón de cobertura se tendrá como CUMPLE. Para proponentes plurales, los indicadores se calcularán conforme a las reglas del Decreto 1082 de 2015 y a la metodología prevista en los Documentos del Proceso.

3.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que

por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

3.2.1 FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas habilitantes de los bienes ofrecidos, para lo cual deberá diligenciar correcta y completamente el Formulario "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO". El formulario se adjunta en los documentos de orden técnico de la plataforma SECOP II.

3.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá certificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos contenidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO y anexar los soportes exigidos.
requeridos en el mismo.

REQUISITO	CONDICIÓN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
PRECIO	Para el Lote 1 - Combustibles, la variable económica de la oferta y de la subasta será exclusivamente el porcentaje de descuento ofrecido sobre el precio oficial o regulado vigente aplicable a cada combustible y lugar de suministro. No se evaluarán precios unitarios fijos para este lote. El porcentaje adjudicado permanecerá invariable durante la ejecución y se aplicará a la base oficial vigente en cada entrega. Las variaciones regulatorias solo se reconocerán cuando provengan de la autoridad competente; los componentes no regulados y los costos incluidos en la oferta permanecerán a riesgo del contratista.
ENTREGA	Los lugares específicos, las cantidades y la fecha de cada entrega serán determinados durante la ejecución del contrato por el supervisor, de acuerdo con las necesidades de las unidades beneficiarias y dentro del departamento del Amazonas. El contratista garantizará la disponibilidad y el suministro de combustible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, cuando sea requerido. Para las entregas de combustible en las bases del BILAC50, el precio resultante de aplicar el porcentaje de descuento incluirá la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al transporte hasta el punto ordenado, incluidos cargue, descargue, trasiego, manipulación, embalaje, seguros, permisos, tributos y demás gastos logísticos; la Entidad no reconocerá valores adicionales por estos conceptos. La programación y las condiciones de seguridad serán coordinadas previamente con el supervisor.
CONTROL DE CONSUMO	El proponente deberá presentar, mediante documento independiente, la forma en que realizará el control del consumo de combustible por vale o mecanismo equivalente para cada unidad y equipo beneficiado, garantizando autorización y trazabilidad de cada suministro.
AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA O AUTORIDAD COMPETENTE	Para el Lote 1, El oferente deberá adjuntar a la propuesta la certificación o documento expedido por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente que acredite que se encuentra autorizado o registrado como agente de la cadena de distribución de combustibles líquidos, de conformidad con el Decreto 1073 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Nota. El punto de suministro y/o distribución ofrecido deberá encontrarse debidamente autorizado y registrado para la actividad correspondiente, y deberá permitir atender los lugares de entrega previstos en el presente proceso.
REGLAJE DE SURTIDORES	Cuando aplique al punto de suministro ofrecido, el proponente deberá aportar copia del acta o certificación de reglaje de los surtidores emitida por el organismo competente, conforme a la regulación metrológica vigente, incluida la Resolución 77507 de 2016 y sus modificaciones.

CATALOGACIÓN	El proponente manifiesta que, en caso de resultar adjudicatario, cumplirá la normativa de catalogación obligatoria de bienes aplicable y suministrará la información y los datos requeridos por la Entidad en los términos previstos en los Documentos del Proceso.
MEDIO AMBIENTE	El oferente deberá acreditar y garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable, especialmente la relacionada con la gestión de residuos o desechos peligrosos. Deberá asegurar la gestión adecuada de aceites usados, lodos, grasas, borras y demás residuos generados y mantener vigentes los permisos, registros o autorizaciones ambientales exigibles.
ENLACE	El oferente deberá designar un funcionario de la empresa debidamente facultado, con disponibilidad permanente y capacidad de decisión para atender las situaciones que se presenten durante la ejecución. Con la oferta deberá informar nombre completo, documento de identidad, número de celular y correo electrónico.
CALIDAD Y SOPORTES TÉCNICOS - LOTE 2	Para cada producto del Lote 2, el oferente deberá identificar marca, fabricante y referencia, y anexar ficha técnica en español, ficha de datos de seguridad conforme al SGA y certificado de calidad o conformidad del fabricante. La documentación deberá demostrar, según el producto, el grado SAE, la categoría de servicio API, el grado ISO VG, las clasificaciones NMMA y/o JASO y las demás normas indicadas en la ficha técnica del ítem, además de su compatibilidad con el equipo de destino. Todos los lubricantes deberán ser nuevos, originales y no reconstituidos ni reenvasados; se entregarán en presentación exacta de un cuarto (1/4) de galón (946 mL), en envase original, cerrado y con sello de inviolabilidad. La etiqueta deberá permitir verificar producto, marca, fabricante, referencia, número de lote y fecha de fabricación. En cada entrega se aportará el certificado de calidad correspondiente al lote suministrado. La vida útil remanente será, como mínimo, de doce (12) meses y no inferior al setenta y cinco por ciento (75 %) de la vida útil declarada por el fabricante. No se admitirán sustituciones, mezclas o grados diferentes sin autorización escrita del supervisor, soportada en compatibilidad técnica acreditada.

3.3.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. Cuando el proponente esté obligado a inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP), la experiencia deberá encontrarse registrada en dicho certificado, vigente y en firme, sin perjuicio de los documentos adicionales de verificación permitidos por el pliego.

EXPERIENCIA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar uno (1) o varios contratos cuyo valor individual o sumado sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del lote ofertado. En los contratos aportados deberá evidenciarse la ejecución de actividades de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE y/o GRASAS Y LUBRICANTES, de conformidad con el lote ofertado. Los contratos deberán haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Los proponentes que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se sujetarán a la exigencia general de experiencia habilitante aplicable al lote ofertado. Esta categoría no establece porcentajes ni un número de contratos diferente al previsto para los demás proponentes.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres se acreditará conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015: participación mayoritaria de mujeres mantenida durante el periodo exigido; participación femenina en el nivel directivo con los soportes laborales correspondientes; persona natural mujer con establecimiento de comercio y antigüedad exigida; o asociación o cooperativa con participación mayoritaria de mujeres. Las certificaciones se expedirán bajo la gravedad de juramento y con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, junto con los documentos de identidad, registros y demás soportes exigibles para el supuesto invocado.

EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES

El oferente que acredite la condición de Mipyme podrá presentar hasta dos (2) contratos cuyo valor sumado sea igual o superior al setenta por ciento (70 %) del presupuesto oficial del lote ofertado, con actividades directamente relacionadas con el objeto del respectivo lote.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Por lo menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberá incluir el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE y/o GRASAS Y LUBRICANTES, según el lote ofertado. Esta exigencia específica será la misma para todos los proponentes, incluidos los emprendimientos y empresas de mujeres.

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN

Si el proponente relaciona o aporta más de seis (6) contratos para la experiencia ordinaria, la Entidad tendrá en cuenta, como máximo, los seis (6) contratos de mayor valor. Los criterios diferenciales que limitan el número de contratos a dos (2) se aplicarán en sus propios términos.

La experiencia deberá acreditarse mediante el Formulario de Experiencia y los contratos, certificaciones, actas de recibo, terminación o liquidación u otros documentos válidos previstos en el pliego, de modo que permitan verificar, como mínimo, contratante, objeto, actividades ejecutadas, valor, fecha de inicio, fecha de terminación, porcentaje de participación cuando aplique y cumplimiento.

En proponentes plurales, se identificará qué integrante aporta cada contrato. Cuando la experiencia provenga de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación acreditado en el RUP o en el documento válido aplicable.

Los contratos deberán haber terminado antes de la fecha de cierre. Para sociedades con menos de tres (3) años de constituidas se aplicarán las reglas legales sobre experiencia aportada por sus socios o constituyentes y su registro en el RUP.

La clasificación de la experiencia se verificará en el Clasificador de Bienes y Servicios de

Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, es decir, clase, cuando resulte exigible conforme al Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia acreditarán la experiencia mediante documentos idóneos que permitan verificar las mismas condiciones sustanciales, con las formalidades de traducción, legalización o apostilla que correspondan.

3.2.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Para el proceso de selección, el proponente deberá presentar la garantía técnica y el término de respuesta en un mismo documento, debidamente suscrito.

3.2.4.1 GARANTÍA TÉCNICA

Para el proceso de selección, el proponente deberá presentar la garantía técnica y el término de respuesta en un mismo documento, debidamente suscrito.

a) El oferente certificará y garantizará que el combustible suministrado cumple las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en la reglamentación vigente.
b) El oferente certificará y garantizará que el suministro de combustible (GASOLINA y ACPM), se hará en las EDS propias o con las que tenga convenio vigente, durante los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día.

c) El oferente certificará y garantizará que las EDS cuentan con sistemas de control y validación en lossurtidores electrónicos, así como personal operativo para el suministro del combustible.

3.2.4.2 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente debe certificar que en caso de falla o indisponibilidad en la prestación del servicio se deberá informar al supervisor vía correo electrónico en un plazo no mayor a 24 horas, e indicar las EDS alternas que prestarán el servicio.

En caso de falla, daño, pérdida o robo del dispositivo de control (chip y/o tarjeta) asociado al vehículo, el proveedor realizará la reposición o cambio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, sin costo para la Entidad.

Nota: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

3.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se efectuará la verificación económica de las ofertas de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente pliego de condiciones.

3.4.1 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT

El proponente deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, actualizado

y coherente con su identificación y actividad económica. Su subsanación se regirá por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y por el cronograma del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

3.4.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá entregar con su oferta la certificación bancaria expedida por la entidad respectiva con fecha no mayor a 30 días calendario antes del cierre, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta,sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: en caso de uniones temporales y consorcios la certificación bancaria deberá aportarse en caso de seradjudicatario.

3.4.3 FORMULARIO "INFORMACIÓN PARA EL SIIF".

El oferente deberá diligenciar y entregar con su oferta el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF" cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

1. Nombre o razón social del beneficiario
2. Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
3. Clase de Persona (Natural o Jurídica)
4. País de ubicación de la persona
5. Ciudad
6. Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual seabonarán los recursos, en Colombia.
7. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, enColombia.
8. Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

3.4.4 VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

La oferta económica se presentará por lote en SECOP II y en el anexo dispuesto por la Entidad. Para el Lote 1 se diligenciará el porcentaje de descuento sobre el precio oficial o

regulado. Para el Lote 2 se diligenciarán los dieciséis (16) precios unitarios, sin superar los máximos de referencia. No se aceptarán ofertas parciales dentro de un lote.

El proceso se adjudicará por lotes independientes y por monto agotable: Lote 1 - Combustibles, hasta por $353.691.342,00; y Lote 2 - Grasas y Lubricantes, hasta por $18.615.337,00. El valor total del proceso es de $372.306.679,00.

REGLAS GENERALES Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y organizacionales son habilitantes y no otorgan puntaje. El orden de elegibilidad se establecerá separadamente para cada lote, según la variable económica definida para este.

Para el Lote 1 - Combustibles, la oferta económicamente más favorable será la que represente el mayor porcentaje de descuento válido sobre el precio oficial o regulado vigente aplicable al respectivo combustible y lugar de suministro. Para el Lote 2 - Grasas y Lubricantes, será la que presente el menor valor agregado de comparación válido, correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios ofertados para todos los ítems del lote.

REGLA PARA ÚNICO OFERENTE HABILITADO POR LOTE

Si en cualquiera de los lotes existe un único oferente habilitado, no se realizará subasta para ese lote. La Entidad podrá adjudicar si cumple la ficha técnica y las demás condiciones y la oferta resulta conveniente: porcentaje de descuento válido sobre el precio oficial o regulado para el Lote 1, y valor dentro del presupuesto y de los precios unitarios máximos para el Lote 2.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

La Entidad ha optado por adelantar la subasta inversa de manera presencial. El Proceso de Contratación continuará siendo tramitado, administrado y publicado en SECOP II; la realización presencial se limita al mecanismo mediante el cual los proponentes habilitados efectuarán los lances para mejorar su oferta económica. Todos los documentos, actas, resultados y decisiones de la audiencia serán incorporados al expediente electrónico.

REALIZACIÓN INDEPENDIENTE POR LOTES

La habilitación, oferta económica inicial, subasta, lances, orden de elegibilidad y adjudicación se realizarán independientemente para cada lote. La falta de pluralidad, ausencia de lances, empate, declaratoria de desierto u otra circunstancia que afecte un lote no impedirá, por sí sola, la continuidad del otro. Un mismo proponente podrá resultar adjudicatario de uno o de ambos lotes.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

Únicamente podrán participar los proponentes previamente habilitados para el respectivo lote. La Entidad publicará en SECOP II el informe de habilitación y verificará que las ofertas

cumplan los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales, de experiencia y la correspondiente ficha técnica.

FECHA, HORA, PERIODICIDAD Y LUGAR

La Subasta Inversa Presencial se realizará en la fecha, hora y lugar establecidos en el cronograma definitivo del Proceso de Contratación. La periodicidad de los lances y el Margen Mínimo de Mejora aplicable a cada lote se consignarán en dicho cronograma, que forma parte integral del presente pliego, y deberán quedar definidos antes de la audiencia. Las subastas de los dos lotes podrán realizarse dentro de una misma audiencia, siempre que cada una se adelante de manera independiente, consecutiva y claramente diferenciada.

ACREDITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Antes de iniciar la subasta, la Entidad verificará la identidad y las facultades de las personas que participarán en representación de cada proponente habilitado. Podrá intervenir el proponente persona natural, el representante legal o una persona debidamente autorizada o apoderada para formular lances económicamente vinculantes.

La Entidad asignará a cada oferente habilitado un código o identificación reservada. La correspondencia entre el código y la identidad del proponente será conocida únicamente por los funcionarios encargados de administrar la audiencia y permanecerá reservada durante la puja.

APERTURA Y VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS INICIALES

Una vez determinados los proponentes habilitados, la Entidad verificará las ofertas económicas iniciales. Para el Lote 1 validará el porcentaje de descuento sobre el precio oficial o regulado; para el Lote 2 comprobará que ningún precio unitario supere el máximo de referencia. La mejor oferta inicial válida será el punto de partida de la subasta correspondiente.

FORMULARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LANCES

Los lances se efectuarán exclusivamente mediante los formularios oficiales suministrados por la Entidad durante la audiencia. Cada formulario contendrá, como mínimo, el código asignado al proponente, identificación del lote, número de ronda, variable económica ofertada y firma de la persona autorizada. Los lances serán irrevocables una vez válidamente presentados.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

El Margen Mínimo de Mejora es la diferencia mínima que debe existir entre la mejor oferta económica vigente y el nuevo lance. Únicamente serán válidos los lances que mejoren la mejor oferta vigente, por lo menos, en el margen establecido para el respectivo lote.

El Margen Mínimo de Mejora será diferente para cada lote, atendiendo la naturaleza de la variable económica objeto de la subasta. Los márgenes aquí establecidos permanecerán fijos durante toda la audiencia y no podrán ser modificados una vez iniciada la subasta.

1. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA PARA EL LOTE 1 – COMBUSTIBLES

Para el Lote 1 – Combustibles, la variable económica objeto de evaluación y de puja será el porcentaje de descuento ofrecido exclusivamente sobre el Margen de Distribución Minorista —MDM— reconocido dentro de la estructura oficial o regulada del precio del combustible.

El porcentaje de descuento no se aplicará sobre el precio total de venta al público del galón, ni sobre los demás componentes de la estructura regulada del combustible.

Para este lote, el Margen Mínimo de Mejora será de **cero coma diez (0,10) puntos porcentuales**. En consecuencia, cada nuevo lance deberá incrementar el mejor porcentaje de descuento vigente sobre el MDM en, por lo menos, cero coma diez (0,10) puntos porcentuales.

La mejor oferta económica inicial será aquella que contenga el mayor porcentaje de descuento válido sobre el MDM. El primer lance deberá mejorar ese porcentaje en, por lo menos, 0,10 puntos porcentuales. Los lances posteriores deberán mejorar, en la misma proporción mínima, el mejor porcentaje de descuento vigente.

Ejemplo: si el mejor porcentaje de descuento vigente es del cuatro coma cero por ciento (4,00 %) sobre el MDM, el siguiente lance válido deberá ofrecer un descuento igual o superior al cuatro coma diez por ciento (4,10 %) sobre dicho margen.

El incremento de 0,10 corresponde a puntos porcentuales del descuento aplicado al MDM. No corresponde a un descuento del 0,10 % sobre el precio total del combustible.

El porcentaje de descuento definitivo será el correspondiente al último lance válido presentado por el adjudicatario y permanecerá invariable durante toda la ejecución contractual.

Para determinar el precio unitario que podrá facturarse en cada entrega se aplicará la siguiente fórmula:

PUF = POR – (MDM × D)

Donde:

- **PUF:** precio unitario final por galón que podrá facturar el contratista.
- **POR:** precio oficial o regulado vigente por galón, aplicable al tipo de combustible, municipio o lugar de suministro y periodo de la entrega.

- **MDM:** Margen de Distribución Minorista vigente y reconocido en la estructura oficial del precio correspondiente.
- **D:** porcentaje de descuento definitivo adjudicado sobre el MDM, expresado en forma decimal.

Ejemplo de aplicación: si el precio oficial regulado es de $15.000 por galón, el MDM reconocido es de $1.000 por galón y el descuento adjudicado es del 4,10 % sobre el MDM, el valor del descuento será:

$1.000 × 4,10 % = $41.
Por tanto, el precio unitario final será:
$15.000 – $41 = $14.959 por galón.

Cuando la autoridad competente modifique el precio oficial regulado o el MDM, se aplicarán los nuevos valores vigentes a partir de la fecha correspondiente, manteniendo invariable el porcentaje de descuento adjudicado.

El contratista deberá adjuntar a cada factura el soporte de la estructura oficial de precios vigente, el valor del MDM utilizado, el porcentaje de descuento adjudicado y la operación mediante la cual determinó el precio unitario facturado.

Para las entregas de combustible destinadas a las bases del BILAC50, el precio unitario resultante incluirá todos los costos directos e indirectos asociados al transporte hasta el lugar que determine el supervisor, incluidos cargue, descargue, trasiego, manipulación, seguros, permisos, tributos y demás gastos logísticos. La Entidad no reconocerá valores adicionales por estos conceptos.

2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA PARA EL LOTE 2 – GRASAS Y LUBRICANTES

Para el Lote 2 – Grasas y Lubricantes, la variable económica objeto de evaluación y de puja será el valor agregado de comparación, correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios ofertados para los dieciséis (16) ítems que integran el lote.

El Margen Mínimo de Mejora será de **TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($3.300)**. Cada nuevo lance deberá reducir el mejor valor agregado de comparación vigente en, por lo menos, $3.300.

Ejemplo: si la mejor oferta económica vigente para el Lote 2 es de $650.000, el siguiente lance válido deberá ser igual o inferior a $646.700.

El primer lance deberá reducir la mejor oferta económica inicial en, por lo menos, $3.300. Los lances posteriores deberán reducir en el mismo valor mínimo la mejor oferta vigente.

Finalizada la subasta, la reducción económica obtenida por el adjudicatario se distribuirá proporcionalmente entre los precios unitarios de su oferta inicial para establecer los precios unitarios contractuales definitivos. Ningún precio unitario resultante podrá superar el precio

unitario máximo de referencia fijado por la Entidad.

La adjudicación y ejecución del Lote 2 continuarán siendo por monto agotable hasta el presupuesto oficial asignado, aplicando los precios unitarios definitivos resultantes de la subasta.

3. VALIDEZ DE LOS LANCES

Serán válidos únicamente los lances que:

a) Sean presentados dentro del término establecido para la respectiva ronda.
b) Sean claros, ciertos, incondicionales y estén debidamente suscritos por la persona facultada.
c) Para el Lote 1, incrementen el mejor porcentaje de descuento vigente sobre el MDM en, por lo menos, 0,10 puntos porcentuales.
d) Para el Lote 2, reduzcan el mejor valor agregado de comparación vigente en, por lo menos, $3.300.
e) No modifiquen las especificaciones técnicas, jurídicas, económicas o contractuales diferentes de la variable autorizada para la respectiva puja.

Los lances que no cumplan el Margen Mínimo de Mejora serán declarados no válidos y no modificarán la mejor oferta económica vigente.

Si durante una ronda ninguno de los oferentes presenta un lance válido, se mantendrá como vigente la mejor oferta económica anterior. La subasta finalizará cuando transcurra una ronda completa sin que se presente un nuevo lance válido.

Si no se presenta ningún lance durante la subasta, se conservará como mejor oferta la oferta económica inicial válida que haya ofrecido el mayor porcentaje de descuento sobre el MDM para el Lote 1 o el menor valor agregado de comparación para el Lote 2.

VARIABLE ECONÓMICA - LOTE 1: COMBUSTIBLES

La variable objeto de evaluación y de puja será el porcentaje de descuento ofrecido sobre el precio oficial o regulado vigente aplicable a cada combustible y lugar de suministro. La subasta iniciará con el mayor porcentaje de descuento contenido en las ofertas económicas iniciales válidas y cada nuevo lance deberá incrementar dicho porcentaje, por lo menos, en el Margen Mínimo de Mejora.

El porcentaje de descuento correspondiente al último lance válido del adjudicatario será definitivo y permanecerá fijo durante toda la ejecución. Las variaciones oficialmente autorizadas del precio regulado, tanto al alza como a la baja, se aplicarán sobre la base oficial correspondiente manteniendo invariable el porcentaje de descuento adjudicado. El valor del contrato será el monto agotable asignado al lote.

VARIABLE ECONÓMICA - LOTE 2: GRASAS Y LUBRICANTES

La variable objeto de la subasta será el menor valor agregado de comparación del lote, correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios ofertados para todos sus ítems. Cada nuevo lance deberá reducir la mejor oferta vigente, por lo menos, en el Margen Mínimo de Mejora. El proponente no podrá excluir ítems ni modificar especificaciones técnicas mediante un lance.

Finalizada la subasta, la reducción económica obtenida por el adjudicatario se trasladará proporcionalmente a los precios unitarios de su oferta inicial para determinar los precios unitarios contractuales definitivos. Ninguno podrá superar el precio unitario máximo de referencia. La adjudicación continuará siendo por monto agotable.

PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA - LOTE 2

ITEM	LUGAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO MÁXIMO
L2-1	BASE MILITAR ARARACUARA	ACEITE 4 TIEMPOS 20W50 PARA MOTORES FUERA DE BORDA / NÁUTICOS	1/4 GALÓN	$ 49.713,00
L2-2	BASE MILITAR ARARACUARA	ACEITE HIDRÁULICO	1/4 GALÓN	$ 47.427,00
L2-3	BASE MILITAR ARARACUARA	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 80W90	1/4 GALÓN	$ 45.561,00
L2-4	BASE MILITAR LA PEDRERA	ACEITE 4 TIEMPOS 20W50 PARA MOTORES FUERA DE BORDA / NÁUTICOS	1/4 GALÓN	$ 47.150,00
L2-5	BASE MILITAR LA PEDRERA	ACEITE HIDRÁULICO	1/4 GALÓN	$ 44.864,00
L2-6	BASE MILITAR LA PEDRERA	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 80W90	1/4 GALÓN	$ 42.999,00
L2-7	BASE MILITAR TARAPACÁ	ACEITE 4 TIEMPOS 20W50 PARA MOTORES FUERA DE BORDA / NÁUTICOS	1/4 GALÓN	$ 46.238,00
L2-8	BASE MILITAR TARAPACÁ	ACEITE HIDRÁULICO	1/4 GALÓN	$ 43.952,00
L2-9	BASE MILITAR TARAPACÁ	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 80W90	1/4 GALÓN	$ 42.087,00
L2-10	BASE MILITAR PUERTO NARIÑO	ACEITE 4 TIEMPOS 20W50 PARA MOTORES FUERA DE BORDA / NÁUTICOS	1/4 GALÓN	$ 45.336,00
L2-11	BASE MILITAR PUERTO NARIÑO	ACEITE HIDRÁULICO	1/4 GALÓN	$ 43.050,00
L2-12	BASE MILITAR PUERTO NARIÑO	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 80W90	1/4 GALÓN	$ 41.185,00
L2-13	LETICIA	ACEITE HIDRÁULICO	1/4 GALÓN	$ 22.597,00
L2-14	LETICIA	ACEITE MOTOR 4T 20W50	1/4 GALÓN	$ 30.479,00
L2-15	LETICIA	ACEITE PARA MOTOR 15W40, API CI-4, SEGÚN NTC 1295	1/4 GALÓN	$ 39.206,00
L2-16	LETICIA	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 80W90, API GL-5, API MT-1, SAE J2360, SEGÚN NTC 1399	1/4 GALÓN	$ 26.275,00
		VALOR AGREGADO MÁXIMO DE COMPARACIÓN - LOTE 2		**$ 658.119,00**

Fuente: conciliación de las tres cotizaciones de agosto de 2026 y recálculo de la matriz PROYECCIÓN FINAL. La canasta del Lote 2 está integrada por 16 ítems.

DESARROLLO DE LAS RONDAS

La Subasta Inversa Presencial se desarrollará mediante rondas sucesivas. Al iniciar cada ronda, la Entidad informará el número de la ronda, la mejor oferta económica vigente, la variable mínima que deberá contener el nuevo lance para cumplir el Margen Mínimo de Mejora y el término disponible para presentarlo. Cada oferente podrá presentar un (1) lance por ronda.

El proponente podrá abstenerse de mejorar su oferta en una ronda sin que ello implique el retiro de su última oferta válida. Vencido el término, la Entidad verificará los formularios, establecerá la mejor oferta válida e informará únicamente su valor o variable, sin revelar la identidad del oferente.

VALIDEZ DE LOS LANCES

Un lance será válido cuando sea presentado por un oferente habilitado, por persona facultada, dentro del término de la ronda, en el formulario oficial, debidamente firmado, con oferta clara, cierta e incondicional, y mejore la oferta vigente en, por lo menos, el Margen Mínimo establecido, sin modificar condiciones técnicas, jurídicas o contractuales distintas de la variable económica objeto de puja.

Serán no válidos, entre otros, los lances que no cumplan el margen mínimo, sean extemporáneos, carezcan de firma, contengan tachaduras o inconsistencias que impidan establecer inequívocamente la oferta, sean condicionados o sean presentados por persona no facultada.

AUSENCIA DE LANCES

Si iniciada la subasta ningún oferente presenta un lance válido, la Entidad adjudicará el lote al oferente que haya presentado la mejor oferta económica inicial válida, siempre que cumpla las demás condiciones del proceso. Para el Lote 1 será la oferta con mayor porcentaje de descuento válido; para el Lote 2, la de menor valor agregado de comparación válido.

TERMINACIÓN DE LA SUBASTA

La subasta terminará cuando transcurra una ronda completa sin que ninguno de los oferentes habilitados presente un nuevo lance válido que mejore la oferta económica vigente en, por lo menos, el Margen Mínimo. Declarada formalmente terminada la subasta, no podrán presentarse nuevos lances.

DESEMPATE

Si al finalizar la Subasta Inversa Presencial se presenta empate entre dos (2) o más oferentes respecto de la mejor oferta económica final válida, la Entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y los medios de acreditación previstos en el Decreto 1082 de 2015, respetando estrictamente su orden legal.

RESERVA DE LA IDENTIDAD DURANTE LA PUJA

Antes de la adjudicación, los participantes no podrán identificar las ofertas y los lances con el oferente que los presenta. Los formularios utilizarán el código reservado asignado y durante la audiencia la Entidad informará únicamente la mejor oferta económica vigente y los demás datos necesarios para continuar la puja.

ERRORES EN EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS LANCES

Será responsabilidad exclusiva del oferente verificar el valor o porcentaje consignado antes de entregar cada formulario. Una vez recibido válidamente, el lance será irrevocable y no podrá ser retirado, corregido, sustituido o modificado. Si existe una inconsistencia que impida establecer con certeza la oferta, el lance será declarado no válido y continuará vigente el último lance válido del oferente.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta podrá considerarse artificialmente baja cuando, con base en la información disponible y en el análisis efectuado por la Entidad, su precio no parezca suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato.

Las ofertas artificialmente bajas pueden generar sobrecostos administrativos, dificultades de ejecución y distorsiones de mercado; por ello, cuando una oferta presente indicios de insuficiencia económica, la Entidad aplicará el procedimiento de verificación previsto en la normativa y en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

La aparente insuficiencia económica de una oferta puede obedecer, entre otras causas, a errores en la estimación de costos e ingresos, estrategias anticompetitivas o condiciones particulares de eficiencia del proponente. La Entidad no presumirá la causa y solicitará las explicaciones y soportes correspondientes antes de adoptar una decisión.

Cuando una oferta parezca artificialmente baja, la Entidad podrá solicitar al proponente las explicaciones y soportes que permitan analizar su sostenibilidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos aplicables.

El BASPC26 podrá requerir al oferente para que justifique los componentes relevantes de su precio, incluidos, según corresponda, insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra, gastos generales, imprevistos y demás elementos necesarios para verificar la sostenibilidad de la oferta.

FUENTE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

NOTA: LOS OFERENTES DEBERÁN ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No 8 del 17 de septiembre de 2022 – NUMERAL 1.8. MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES, "*LAS*

ENTIDADES EXIGIRÁN QUE LOS OFERENTES A QUIENES SE LES REQUIERA Y NO SUBSANEN SUS OFERTAS JUSTIFIQUEN LA RAZÓN POR LA CUAL NO SUBSANARON. LAS ENTIDADES DEBEN DAR TRASLADO A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO A FIN DE QUE SE ADELANTEN LAS INVESTIGACIONES A QUE HAYA LUGAR EN LOS CASOS EN QUE SE IDENTIFIQUEN PATRONES SOSPECHOSOS A EFECTOS DE PROPENDER POR LA PRESERVACIÓN DE LA COMPETENCIA REAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA".

CAPÍTULO IV
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. ADJUDICACIÓN. FIRMA DE CONTRATO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

La adjudicación se efectuará por lotes independientes. El valor contractual de cada lote corresponderá al monto agotable asignado: hasta $353.691.342,00 para el Lote 1 - Combustibles y hasta $18.615.337,00 para el Lote 2 - Grasas y Lubricantes, conforme al resultado de la Subasta Inversa Presencial y a las necesidades efectivamente autorizadas durante la ejecución.

Se adjudicará cada lote al oferente habilitado que obtenga la mejor oferta económica final válida en la Subasta Inversa Presencial. Para el Lote 1 - Combustibles será la oferta que represente el mayor porcentaje de descuento válido sobre el precio oficial o regulado; para el Lote 2 - Grasas y Lubricantes, la que represente el menor valor agregado de comparación válido, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el estudio previo y el presente pliego.

La adjudicación se realizará dentro del término previsto en el cronograma del proceso. Dicho término podrá prorrogarse cuando resulte procedente, de conformidad con la normativa aplicable.

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores se hará a través de adenda que se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto.

El acto administrativo de adjudicación se publicará en SECOP II. Este obliga a la Entidad y al adjudicatario y no admite recursos por la vía administrativa, sin perjuicio de la revocatoria en los eventos previstos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el BASPC26 no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

4.2. FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato resultante del presente proceso se suscribirá en SECOP II dentro del término establecido en el cronograma.

4.3. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2.Del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Atendiendo las características del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC26, NIT 838.000.326-6, exigirá al contratista la constitución de las garantías previstas en este pliego dentro del término establecido para tal efecto.

El adjudicatario deberá constituir y cargar en SECOP II la garantía única dentro de un (1) día hábil contado a partir de la suscripción del contrato, salvo que el cronograma establezca un término distinto, con los amparos, cuantías y vigencias previstos en el estudio previo y en el presente pliego.

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato: veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses adicionales.
Calidad de los bienes o servicios: veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses adicionales.
Pago de salarios, prestaciónes sociales legales e indemnizaciones laborales: ocho por ciento (8%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y tres (3) años adicionales.
Responsabilidad civil extracontractual: doscientos (200) SMMLV, durante el plazo de ejecución del contrato.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC26, El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-BASPC26 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-BASPC26 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- BASPC26, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente seadmitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva dela víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante laejecución de este.
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado,como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a lasanteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligacionesaplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampare únicamente los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno frente a la Entidad.

Cesión del contrato.
Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que enel evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favordel asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía únicade cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial lasderivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación delseguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC26 en ejecución del contrato serán de primera calidad y deberán cumplir las especificaciones pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar, a sus expensas, los bienes que resulten de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5)días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento dela garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 (BASPC26), de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10 % del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan losliterales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multasno exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidaspor la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las accionesa que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento

del procedimientoregulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponerlas multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad públicalo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechosque la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para elcontratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realizaciónde la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantíade cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias dehecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebasy controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre laimposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sóloprocede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegaro practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamentesustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso aladoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminadoel procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC26 estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando sean imputables al contratista.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-BASPC26 se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

4.4. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

CONCEPTO	GR NOMBRES Y APELLIDOS
COMBUSTIBLE EQUIPO FIJO	**MY. EDGAR LEONARDO PEREZ PARRA**

4.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y BASPC26

4.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC26
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares dela República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o quese establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC26, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor y que sean necesarios para cumplir los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.

10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en elcumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
13. Cumplir los plazos máximos establecidos de acuerdo con las especificaciones técnicas de la propuesta.
14. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos yfuncionalidades requeridas en el presente objeto contractual.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de laejecución del mismo.
16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamentesuscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
17. Entregar a satisfacción los bienes objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos deaclaración o de información que le formule.
19. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
21. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado secumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contratoellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
22. Garantizar la calidad de los bienes y responder por ello.
23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos ahacer u omitir algún acto o hecho.
24. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, lafacturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
25. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
26. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

4.6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Recibir a satisfacción los bienes suministrados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y dePAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciónespatrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa conel CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en sucontra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrolloo con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia dela actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios,se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

4.6. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no suscribe el contrato dentro del término previsto,quedará a favor de la Entidad la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad conel Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, la Entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

4.7. REVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con el inciso 3 del artículo 9º de la ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

4.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables. La liquidación bilateral se adelantará dentro del término previsto en el contrato o, a falta de estipulación, dentro de los

cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución o a la terminación del contrato.

Si el contratista no se presenta a la liquidación previa convocatoria de la Entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, en los términos legalmente aplicables.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en esteevento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

4.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Con el fin de evitar duplicidad o contradicción de información, el cronograma que regirá el presente proceso será el publicado en SECOP II y el incorporado en el apartado "Datos del Proceso". En caso de actualización mediante adenda, prevalecerá el cronograma vigente publicado en SECOP II.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LACORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el documento CONPES 3714 de 2011 y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, la gestión de riesgos busca identificar, asignar y mitigar los eventos que puedan afectar el proceso contractual, atendiendo las particularidades de cada riesgo y la capacidad de las partes para administrarlo.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establecen los

mismos en matriz anexa.

6. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

6.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluida la aprobación de las garantías cuando sean exigibles y la existencia del registro presupuestal correspondiente.

6.2 LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACION DE SERVICIO

El contrato se ejecutará en el departamento del Amazonas. Los lugares específicos de entrega serán determinados durante la ejecución por el supervisor, según la necesidad de BASPC26, BITER26 y BILAC50. Para el combustible destinado a las bases del BILAC50, la oferta incluirá todos los gastos asociados al transporte hasta el punto que sea ordenado, sin reconocimiento adicional.

VALOR

El presupuesto oficial del proceso es de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($372.306.679,00), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2526 del 26 de enero de 2026. La adjudicación y ejecución se efectuarán por monto agotable y de manera independiente por cada lote: Lote 1 - Combustibles, hasta por $353.691.342,00; y Lote 2 - Grasas y Lubricantes, hasta por $18.615.337,00.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante a la asignación del cupo PAC, que se adjudique de la siguiente forma:

Mediante PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES, equivalente a los consumos y recepción de los bienes adquiridos (facturación de acuerdo a entrega), mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción del objeto contractual y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Presentación de la factura en original, debidamente firmada (se deberá facturarindividualmente por unidad beneficiada por cada centro logístico).
 NOTA: Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o

servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, coostteomo también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

- ✓ Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago (Ver condiciones de facturación electrónica).

1. Copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
2. Presentación delRUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
3. Presentación del informe del supervisor del contrato.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional - BASPC No. 26 delcumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
6. Entrada al almacén de los bienes suministrados y/o servicios prestados.
7. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
8. Envío de remisiones por parte del contratista de los pedidos realizados por el supervisor del contrato en la tabla descrita en las obligaciones del contratista.
9. Cargue de las facturas en la plataforma del SECOP II
10. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

6.3 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

La vigencia o duración del contrato comprenderá el período contado desde su perfeccionamiento y se extenderá por cuatro (4) meses adicionales a la terminación del plazo de ejecución, para efectos administrativos y de liquidación, cuando corresponda.

6.4 MONEDA DEL CONTRATO

Se expresará la moneda del Contrato en pesos colombianos.

6.5 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el numeral 12 del estudio previo actualizado, la Entidad verificó la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales al presente proceso. Como el estudio previo v2 no individualiza en su texto los acuerdos específicos cubiertos ni las exclusiones aplicables, el presente pliego no incorpora una relación distinta o adicional que carezca de soporte en dicho estudio. El análisis definitivo de cobertura que publique la Entidad antes de la apertura hará parte integral de los

Documentos del Proceso y se aplicará conforme a la normativa vigente.

Firmas:

TC. ARMANDO SANCHEZ SUÁREZ
Comandante y Ordenador del Gasto del BASPC26

CR. LEONARDO GUZMAN VALENZUELA
Gerente del Proyecto

ABOGADO WILDER ORLANDO COLONIA ORTIZ
COMITE JURIDICO ESTRUCTURADOR

GIANINA GISELA BERMUDEZ PANTOJA
COMITE ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

SP. MERCADO PACHECO EDUAR JOSE
COMITE TECNICO ESTRUCTURADOR

Revisó:

ST. DIANA SARITA ROZO
JEFE DE CONTRATOS

FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN

FÓRMULA

Ciudad y fecha Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "SS. NÉSTOR OSPINA MELO"
Ciudad

Referencia: Presentación de oferta en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 022-SASI-BASPC26-2026, convocado por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC26.
BASPC26, para contratar el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE), GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "SS. NÉSTOR OSPINA MELO" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS".

Yo, [NOMBRE DEL OFERENTE O REPRESENTANTE], identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de [CALIDAD EN LA QUE ACTÚA], presento oferta seria, formal e irrevocable dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 022-SASI-BASPC26-2026, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE), GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "SS. NÉSTOR OSPINA MELO" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS". Declaro que conozco y acepto el pliego de condiciones, sus anexos, las adendas y las normas aplicables; que cuento con facultades suficientes para obligar al oferente; y que la información y los documentos aportados son veraces.

En relación con la oferta que presento, manifiesto lo siguiente:

a) Que el oferente que represento conoce y acepta el contenido del pliego de condiciones y de su Anexo y Formularios, así como el de cada uno de las adendas hechos al mismo.
b) Que la oferta que presento es irrevocable e incondicional y obliga insubordinadamente al oferente que represento.
c) Que ni el representante legal ó apoderado del oferente, ni el oferente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y las establecidas en la ley 80 de 1993, ley 734 de 2002, ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.
d) Que el oferente, en este caso (Indicación clara del oferente a nombre de quien se actúa), está compuesto por las siguientes personas y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: (Información de cada uno de los integrantes que componen al oferente, si son varias personas;

si se tratara de un oferente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad oferente y su representante legal únicamente).

e) Que nuestra oferta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley.

f) Que nos comprometemos a suministrar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC26, en caso de resultar adjudicatarios, los bienes ofrecidos en la presente oferta, que corresponden a los solicitados en el pliego de condiciones y en los formularios de especificaciones técnicas y especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.

g) Reconocemos la responsabilidad que nos corresponde de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los bienes que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad derivada de haber realizado las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la oferta. En particular, declaramos bajo nuestra responsabilidad que los bienes que se entregarán al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC26, en caso de resultar adjudicada nuestra oferta, cumplirán todas y cada una de las exigencias del pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas.

h) Que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 022-SASI-BASPC26-2026, acepto atender las cantidades efectivamente requeridas durante la ejecución del lote o lotes adjudicados, sin cantidad mínima garantizada y hasta agotar el presupuesto respectivo, conforme a las autorizaciones del supervisor.

i) Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos y gastos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra oferta.

j) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

k) Manifestamos que ni el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC26 ni el personal interno o externo del mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección, ha adquirido compromisos para con nosotros en forma expresa o implícita en la absolución de consultas e informaciones que nos han sido requeridos, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.

l) Reconocemos que ni el pliego de condiciones del proceso de selección, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra oferta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos

legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba.

m) Manifestamos y declaramos que nuestra oferta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC26 se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las ofertas, a sus agentes o asesores, a los demás oferentes ó participantes en el proceso de selección adelantado, y al público en general (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la oferta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).

n) En cumplimiento del Decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento -que se entiende prestado con la suscripción de esta carta- que los recursos destinados a presentar la oferta y, de resultar adjudicatario, a ejecutar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 022-SASI-BASPC26-2026, no provienen de captación o recaudo masivo no autorizado de dineros del público. En estructuras plurales, esta declaración se entiende efectuada por cada uno de sus integrantes.

o) Los suscritos (Integrantes del oferente en el caso de oferente plural; nombre del oferente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia), quienes nos presentamos en calidad de oferentes al presente proceso de selección bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la oferta), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de selección, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la oferta, de la correspondiente adjudicación, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.

1. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la oferta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y oferta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la oferta propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la oferta.
2. Que nos obligamos a suministrar a solicitud del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC26 cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta oferta, dentro de los términos que al efecto determine la entidad.
3. Que la presente oferta consta de... (Número de folios de la oferta) folios distribuidos en... (Número de fólderes en los que es presentada la oferta) fólderes.
4. Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la(s) siguiente(s) dirección(es): (Dirección para notificaciones). Incluir dirección electrónica.
5. Que en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta No. (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).
6. Que la suscripción de la presente carta de presentación no nos exime de cumplir con cada uno de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, exigidos en el pliego de condiciones.

Cordialmente,

(Firma del representante legal del oferente o apoderado)

NOTA: La suscripción de la presente carta de presentación NO EXIME al oferente de la obligación de aportar los documentos solicitados en el presente proceso de selección. Esto quiere decir que no subsana o sustituye requisito.

FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica OFERENTE, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal) OFERENTE domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal OFERENTE, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL OFERENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el pliego de condiciones, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC26 adelanta el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 022-SASI-BASPC26-2026, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE), GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "SS. NÉSTOR OSPINA MELO" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS".

SEGUNDO: Que siendo el interés del OFERENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y el Ejército Nacional para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que, siendo del interés del OFERENTE participar en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 022-SASI-BASPC26-2026, aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL OFERENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su oferta, ni con la ejecución del objeto que pueda celebrarse como resultado de su oferta.
2. EL OFERENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor o haga en su nombre.
3. EL OFERENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y demás representantes, exigiéndoles el cumplimiento permanente de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 022-SASI-BASPC26-2026 y la relación contractual que pudiera derivarse de este, y les impondrá las siguientes obligaciones:

A. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC26, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la oferta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la oferta.
B. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de LAS FUERZAS MILITARES durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

4. EL OFERENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección.

CLÁUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS.

EL OFERENTE declara que para la elaboración y presentación de la presente oferta ha realizado, o debe realizar, únicamente los siguientes pagos, incluyendo los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o a los empleados, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados:

BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	MONTO ($) (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes)	CONCEPTO (Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la oferta).

En caso de resultar favorecida su propuesta el OFERENTE realizará únicamente los siguientes pagos:

BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	MONTO ($) (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes)	CONCEPTO (Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la oferta.)

CLÁUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL OFERENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el proceso, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, del año).

EL OFERENTE:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del OFERENTE o su representante)

Únicamente se exceptúan los gastos que haya realizado el OFERENTE por concepto de salarios, bonificaciones, prestaciónes sociales o cualquier gasto derivado de los contratos de trabajo bajo los cuales se encuentren vinculadas las personas que laboran de manera permanente con el OFERENTE o con OFERENTE cualquiera de las personas jurídicas que conforman al OFERENTE en el caso de tratarse de un OFERENTE plural, costos que no deben discriminarse por beneficiario, sino que deben consolidarse bajo uno de los siguientes dos rubros: 1. Total Salarios Brutos y 2. Aportes parafiscales y seguridad social. Igualmente, todos los gastos menores, tales como papelería, mensajería, etc., podrán agruparse en un único concepto bajo la denominación 'gastos de funcionamiento', siempre que de manera tanto individual como consolidada tengan un costo total inferior a los mil dólares de los estados unidos de América (US $ 1.000.oo).

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE OFERENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

FORMULARIO
COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Que, libre y voluntariamente, de manera unilateral, en nombre propio y de los funcionarios o asesores que se vinculen para efectos de la ejecución del contrato, asumo el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "SS. NÉSTOR OSPINA MELO" adelanta el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 022-SASI-BASPC26-2026, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE), GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "SS. NÉSTOR OSPINA MELO" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS". SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la Institución en lo relacionado con la transparencia de los procesos y la garantía de la información objetiva y confidencial. TERCERA: Que, siendo de mi interés asumir la ejecución del contrato, me comprometo a guardar la debida confidencialidad sobre la información y los lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso. CUARTA: Que, por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y demás representantes, exigiéndoles el cumplimiento permanente de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la relación contractual, y les impondrá las siguientes obligaciones: a) No revelar información propia del Ministerio de Defensa Nacional ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. b) No permitir que terceros obtengan la información señalada en el literal anterior. c) No obrar a través de terceros ni sugerir que terceros actúen en su nombre para eludir estas obligaciones. d) No públicar información por medios electrónicos o canales internos que permita a terceros o a funcionarios no autorizados acceder a ella. CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA asume las consecuencias legales y contractuales que resulten procedentes por el incumplimiento del presente compromiso. CLÁUSULA TERCERA. EL CONTRATISTA declara que la información que se produzca o conozca con ocasión de la ejecución del contrato tendrá el carácter confidencial y/o reservado que le corresponda conforme a la ley. En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Leticia, Amazonas, a los

EL CONTRATISTA

(Nombre del contratista, representante legal o apoderado)

C.C. No.

Este documento hará parte integral del contrato respectivo.

FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

Ante la opinión pública nacional e internacional, los representantes legales y directivos de las empresas proponentes en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 022-SASI-BASPC26-2026, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE), GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "SS. NÉSTOR OSPINA MELO" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS", y los servidores del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC26 que intervienen en su estructuración, evaluación y decisión, suscriben el presente Pacto de Integridad y se obligan a actuar con transparencia, libre competencia y sujeción a la ley.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC26 con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes;
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato;
3. Ganar la adjudicación del contrato;
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;
5. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC26.
6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de las especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;
7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que s e debería satisfacer;
8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;

Dentro de este marco los firmantes adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

1. Las empresas participantes y el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC26 asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:

 a. No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, no directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC26 sus parientes, o socios

de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia, y

b. No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. Las empresas comprenden la importancia material de estos compromisos para el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC26 y la seriedad de los mismos.

Por su parte los FUNCIONARIOS O ASESORES DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC26 también confirman que no han pedido ni aceptado, ni pedirán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de las empresas participantes a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del contrato.

2. Las empresas participantes desarrollan sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de No soborno sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esa compañía en este proyecto, incluyendo agentes consultores y subcontratistas.
3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas participantes. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.
4. Las empresas internacionales que participen en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerentes generales de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia cuando esta existiese.
5. Con respecto a la presentación de las ofertas, los participantes se comprometen a aportar información veraz y a formular una propuesta económica seria, suficiente y ajustada a la realidad, que permita ejecutar el objeto contractual con la calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones.
6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, las empresas participantes acuerdan:

a) Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.
b) En caso de presentarse una queja sobre incumplimiento de los compromisos de no soborno adquiridos en este pacto y existir serios indicios sobre dicho incumplimiento calificados para tal efecto por el Arbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.
c) Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del participante adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener este contrato, el estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.
d) Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso de contratación frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un "Arbitro denominado defensor para la transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en la Ley 446 de 1998.
e) De las materias relacionadas anteriormente conocerá el Árbitro por solicitud del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN BASPC26 del programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguno de los participantes.

f) Dicho Árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado.
g) De la lista de árbitros de la Cámara de Comercio con jurisdicción en Leticia, mediante el sistema de sorteo público.
h) Si un participante incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del Árbitro se generarán, además de los procesos contemplados en la Legislación Colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:
i) Si el participante que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso de contratación, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita;
j) El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el Arbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que s e deriven de tal terminación.
k) Una pena económica equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato a título de estimación anticipada de los perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron el proceso de contratación y que no hubieren incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.
l) Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de Entidades Públicas de la República de Colombia, que s e lleven a cabo durante un periodo de cinco años.
m) Adicionalmente, todos los jefes del MDN_EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN BASPC26 se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente pacto y cualquier ley aplicable.
n) En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este pacto, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de Selección Abreviada.
o) Las empresas participantes declaran públicamente que conocen y aceptan las condiciones de participación establecidas en los Documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se comprometen a no utilizar, en la etapa e evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de condiciones diferentes a las allí establecidas para efectos de buscar le descalificación de sus competidores.
p) Las empresas participantes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas en el proceso.
q) Adicionalmente el Gobierno Nacional ha establecido el programa Presidencial de Lucha contra la corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. Las empresas participantes denunciaran ante este programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tengan conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia, se firma en Leticia, Amazonas, en la fecha registrada electrónicamente en SECOP II.

EL PROPONENTE,(Nombre y firma del proponente, representante legal o apoderado)

C.C. No.

FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancia con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

Por lo anterior, se suscribe el siguiente compromiso antisoborno:

Yo, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No,expedida en en mi calidad de OFERENTE Y/O PROVEEDOR, contrato Representante legal Empresa NIT: Contrato MDN- De manera voluntaria y libre de coacción, coerción, amenaza, dádiva y/o promesa remuneratoria, directa o indirecta, mediante la suscripción de este documento a título de aporte unilateral a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
– UNIDAD EJECUTORA, en cumplimiento del compromiso de lucha contra la corrupción, declaro que asumo los siguientes compromisos:

1. Manifiesto públicamente que conozco el alcance y el contenido de la Política, objetivo y alcance del Sistema de Gestión de Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional, y como consecuencia de ello me comprometo a tomar una actitud de cero tolerancia ante el soborno y la corrupción.

2. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dadivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en el Ministerio como fuera de él, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales.

3. Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato que me fue adjudicado.

4. Prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe en relación con la operación correspondiente, proyecto, actividad o relación.

5. Fomentar y aplicar mecanismos, instrumentos y/o controles al interior de la empresa que represento y/o en nombre propio para la prevención de prácticas de conductas asociadas al soborno, el fraude o la corrupción.

6. Fomentar el reporte de las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.
7. Promover acciones encaminadas a la formación e inducción de mis empleados y socios de negocios en la aplicación de la Sistema de gestión de Antisoborno basados en los requerimientos de la Norma ISO 37001 y la normativa aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional que tienen la finalidad de combatir el soborno y la corrupción en las relaciones inherentes a mi cargo, entre ellos el Código de Ética e Integridad.

8. Garantizar la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos de corrupción soborno o fraude en la entidad.

10 Proteger la identidad de los informantes y de las personas que participan en la denuncia.

11 Proteger a mis empleados, socios de negocio y partes interesadas, ante cualquier represalia, como consecuencia de denuncias por prácticas que puedan constituir soborno.

12 Aceptar que la violación de Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional dará lugar al inicio de investigaciones por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Defensa Nacional o al traslado de las denuncias correspondientes a las demás autoridades competentes, con la finalidad de establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil a que haya lugar, así mismo se da a conocer los canales dispuestos por el MDN.

- ✓ Correo electrónico: lineadelhonor@mindefensa.gov.co antisoborno@mindefensa.gov.co
- ✓ Línea telefónica: Línea del honor -antisoborno PBX: 3150111 ext. 40135
- ✓ Buzones físicos en punto de atención presencial.
- ✓ APP: Mindefensa.
- ✓ Sede electrónica: https://wasedeelectronicapro.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/home

13 Que, conociendo los mecanismos dispuestos de denuncia planteados en la política de Antisoborno del Ministerio de Defensa, recibir y dar traslado oportuno de las denuncias.

14 Respetar los valores representados en el Código de Integridad del Ministerio.

15 Colaborar de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por el Ministerio de Defensa Nacional y sus representantes, en caso de que se produzca algún incumplimiento de estos compromisos.

16 Aceptar que el MDN puede poner fin a la relación contractual en caso comprobado de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe, en relación con la transacción correspondiente, proyecto, actividad o relación. Hago constar que soy consciente de la responsabilidad que implica la suscripción de este acuerdo.

Dado en la ciudad de Leticia, Amazonas, a los () días del mes de del año 20 con la firma de este documento, doy prueba de que conozco y me comprometo para aplicar la Política Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional.

FIRMA C.C.

FORMULARIO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Ciudad y fecha

El suscrito [NOMBRE DEL OFERENTE] certifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 022-SASI-BASPC26-2026, de acuerdo con los siguientes requerimientos:

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CUMPLE / NO CUMPLE
1	15101505	LOTE 1 - ACPM / DIÉSEL: combustible para motores diésel, suministrado por galón (3,785 litros), conforme a las especificaciones de calidad y regulación técnica y ambiental vigentes.	GALÓN	HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL LOTE 1	
2	15101506	LOTE 1 - GASOLINA CORRIENTE: combustible suministrado por galón (3,785 litros), conforme a las especificaciones de calidad y regulación técnica y ambiental vigentes.	GALÓN	HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL LOTE 1	
L2-1	15121501	BASE MILITAR ARARACUARA - ACEITE MARINO PARA MOTOR 4 TIEMPOS, SAE 20W-50, API SL O SUPERIOR RETROCOMPATIBLE, CERTIFICACIÓN NMMA FC-W; JASO MA/MA2 CUANDO LO EXIJA EL MANUAL DEL EQUIPO; PARA MOTORES FUERA DE BORDA / NÁUTICOS	1/4 GALÓN (946 mL)	HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL LOTE 2	
L2-2	15121501	BASE MILITAR ARARACUARA - ACEITE HIDRÁULICO ANTIDESGASTE AW/HM, ISO VG 68, CON DESEMPEÑO ISO 11158 HM O DIN 51524-2 HLP, COMPATIBLE CON SELLOS Y SISTEMAS HIDRÁULICOS DEL EQUIPO	1/4 GALÓN (946 mL)	HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL LOTE 2	
L2-3	15121501	BASE MILITAR ARARACUARA - ACEITE PARA TRANSMISIÓN SAE 80W-90 (SAE J306), API GL-5, API MT-1 Y SAE J2360, SEGÚN NTC 1399; COMPATIBLE CON DIFERENCIALES Y TRANSMISIONES QUE EXIJAN ESE GRADO	1/4 GALÓN (946 mL)	HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL LOTE 2	
L2-4	15121501	BASE MILITAR LA PEDRERA - ACEITE MARINO PARA MOTOR 4 TIEMPOS, SAE 20W-50, API SL O SUPERIOR RETROCOMPATIBLE, CERTIFICACIÓN NMMA FC-W; JASO MA/MA2 CUANDO LO EXIJA EL MANUAL DEL EQUIPO; PARA MOTORES FUERA DE BORDA / NÁUTICOS	1/4 GALÓN (946 mL)	HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL LOTE 2	
L2-5	15121501	BASE MILITAR LA PEDRERA - ACEITE HIDRÁULICO	1/4 GALÓN (946 mL)	HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL	

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CUMPLE / NO CUMPLE
		ANTIDESGASTE AW/HM, ISO VG 68, CON DESEMPEÑO ISO 11158 HM O DIN 51524-2 HLP, COMPATIBLE CON SELLOS Y SISTEMAS HIDRÁULICOS DEL EQUIPO		LOTE 2	
L2-6	15121501	BASE MILITAR LA PEDRERA - ACEITE PARA TRANSMISIÓN SAE 80W-90 (SAE J306), API GL-5, API MT-1 Y SAE J2360, SEGÚN NTC 1399; COMPATIBLE CON DIFERENCIALES Y TRANSMISIONES QUE EXIJAN ESE GRADO	1/4 GALÓN (946 mL)	HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL LOTE 2	
L2-7	15121501	BASE MILITAR TARAPACÁ - ACEITE MARINO PARA MOTOR 4 TIEMPOS, SAE 20W-50, API SL O SUPERIOR RETROCOMPATIBLE, CERTIFICACIÓN NMMA FC-W; JASO MA/MA2 CUANDO LO EXIJA EL MANUAL DEL EQUIPO; PARA MOTORES FUERA DE BORDA / NÁUTICOS	1/4 GALÓN (946 mL)	HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL LOTE 2	
L2-8	15121501	BASE MILITAR TARAPACÁ - ACEITE HIDRÁULICO ANTIDESGASTE AW/HM, ISO VG 68, CON DESEMPEÑO ISO 11158 HM O DIN 51524-2 HLP, COMPATIBLE CON SELLOS Y SISTEMAS HIDRÁULICOS DEL EQUIPO	1/4 GALÓN (946 mL)	HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL LOTE 2	
L2-9	15121501	BASE MILITAR TARAPACÁ - ACEITE PARA TRANSMISIÓN SAE 80W-90 (SAE J306), API GL-5, API MT-1 Y SAE J2360, SEGÚN NTC 1399; COMPATIBLE CON DIFERENCIALES Y TRANSMISIONES QUE EXIJAN ESE GRADO	1/4 GALÓN (946 mL)	HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL LOTE 2	
L2-10	15121501	BASE MILITAR PUERTO NARIÑO - ACEITE MARINO PARA MOTOR 4 TIEMPOS, SAE 20W-50, API SL O SUPERIOR RETROCOMPATIBLE, CERTIFICACIÓN NMMA FC-W; JASO MA/MA2 CUANDO LO EXIJA EL MANUAL DEL EQUIPO; PARA MOTORES FUERA DE BORDA / NÁUTICOS	1/4 GALÓN (946 mL)	HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL LOTE 2	
L2-11	15121501	BASE MILITAR PUERTO NARIÑO - ACEITE HIDRÁULICO ANTIDESGASTE AW/HM, ISO VG 68, CON DESEMPEÑO ISO 11158 HM O DIN 51524-2 HLP, COMPATIBLE CON SELLOS Y SISTEMAS HIDRÁULICOS DEL EQUIPO	1/4 GALÓN (946 mL)	HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL LOTE 2	
L2-12	15121501	BASE MILITAR PUERTO NARIÑO - ACEITE PARA TRANSMISIÓN SAE 80W-90 (SAE J306), API GL-5, API MT-1 Y SAE J2360, SEGÚN NTC 1399; COMPATIBLE CON DIFERENCIALES Y TRANSMISIONES QUE EXIJAN ESE GRADO	1/4 GALÓN (946 mL)	HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL LOTE 2	
L2-13	15121501	LETICIA - BASPC26 - ACEITE HIDRÁULICO ANTIDESGASTE AW/HM, ISO VG 68, CON DESEMPEÑO ISO 11158 HM O DIN 51524-2 HLP, COMPATIBLE CON SELLOS Y SISTEMAS	1/4 GALÓN (946 mL)	HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL LOTE 2	

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CUMPLE / NO CUMPLE
L2-14	15121501	HIDRAULICOS DEL EQUIPO LETICIA - BASPC26 - ACEITE PARA MOTOR 4 TIEMPOS, SAE 20W-50, API SL O SUPERIOR RETROCOMPATIBLE; JASO MA2 CUANDO LO EXIJA EL MANUAL DEL EQUIPO	1/4 GALÓN (946 mL)	HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL LOTE 2	
L2-15	15121501	LETICIA - BASPC26 / BITER26 - ACEITE PARA MOTOR DIÉSEL SAE 15W-40, API CI-4 O SUPERIOR RETROCOMPATIBLE, SEGÚN NTC 1295	1/4 GALÓN (946 mL)	HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL LOTE 2	
L2-16	15121508	LETICIA - BASPC26 - ACEITE PARA TRANSMISIÓN SAE 80W-90 (SAE J306), API GL-5, API MT-1 Y SAE J2360, SEGÚN NTC 1399; COMPATIBLE CON DIFERENCIALES Y TRANSMISIONES QUE EXIJAN ESE GRADO	1/4 GALÓN (946 mL)	HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL LOTE 2	

FIRMA

C.C.

ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO		CUMPLE	NO CUMPLE
	DESCRIPCION		
PRECIO	Para el Lote 1 - Combustibles, la variable económica de la oferta y de la subasta será exclusivamente el porcentaje de descuento ofrecido sobre el precio oficial o regulado vigente aplicable a cada combustible y lugar de suministro. No se evaluarán precios unitarios fijos para este lote. El porcentaje adjudicado permanecerá invariable durante la ejecución y se aplicará a la base oficial vigente en cada entrega. Las variaciones regulatorias solo se reconocerán cuando provengan de la autoridad competente; los componentes no regulados y los costos incluidos en la oferta permanecerán a riesgo del contratista.		
ENTREGA	Los lugares específicos, las cantidades y la fecha de cada entrega serán determinados durante la ejecución del contrato por el supervisor, de acuerdo con las necesidades de las unidades beneficiarias y dentro del departamento del Amazonas. El contratista garantizará la disponibilidad y el suministro de combustible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, cuando sea requerido. Para las entregas de combustible en las bases del BILAC50, el precio resultante de aplicar el porcentaje de descuento incluirá la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al transporte hasta el punto ordenado, incluidos cargue, descargue, trasiego, manipulación, embalaje, seguros, permisos, tributos y demás gastos logísticos; la Entidad no reconocerá valores adicionales por estos conceptos. La programación y las condiciones de seguridad serán coordinadas previamente con el supervisor.		
CONTROL DE CONSUMO	El proponente junto con su oferta deberá presentar por medio de documento independiente la forma en que realizará el control del consumo de combustible por (VALE) para cada una de las unidades y equipos beneficiados en el presente proceso.		
AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA O DE LA AUTORIDAD EN QUIEN ESTE DELEGUE	Para el Lote 1, El oferente deberá adjuntar a la propuesta la certificación o documento expedido por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente que acredite que se encuentra autorizado o registrado como agente de la cadena de distribución de combustibles líquidos, de conformidad con el Decreto 1073 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Nota. El punto de suministro y/o distribución ofrecido deberá encontrarse debidamente autorizado y registrado para la actividad correspondiente, y deberá permitir atender los lugares de entrega previstos en el presente proceso.		
REGLAJE DE SURTIDORES	El proponente deberá aportar con su propuesta copia del acta o certificación del reglaje de los surtidores, emitido por el organismo competente. Lo anterior dando cumplimiento a la Resolución NÚMERO 77507 DE 2016 10 NOV 2016, "Por la cual se adiciona el Capítulo Séptimo en el Título VI de la Circular Única y se reglamenta el control metrológico aplicable a surtidores, dispensadores y/o medidores de combustibles líquidos"		
CATALOGALIZACION	El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario; quedará obligado aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normativa de catalogación que se incluye como Anexo al presente Pliego titulado "Catalogación Obligatoria de Bienes", quedando asimismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado Anexo en medio magnético y físico.		

	El cual será entregado a la Entidad en el término descrito para la firma del contrato.		
MEDIO AMBIENTE	El oferente deberá acreditar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable a la gestión de residuos o desechos peligrosos, especialmente el Decreto 1076 de 2015 y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Deberá garantizar la gestión adecuada de aceites usados, lodos, grasas, borras y demás residuos generados, e informar, cuando corresponda, el gestor autorizado utilizado para su aprovechamiento, tratamiento o disposición final. El contratista asumirá la responsabilidad por las infracciones ambientales derivadas de su actuación u omisión durante la ejecución del contrato y deberá mantener vigentes los permisos, registros o autorizaciones ambientales exigibles.		
ENLACE	El oferente deberá nombrar un funcionario de la empresa debidamente facultado con disposición permanente y poder de decisión para resolver con prontitud cualquier circunstancia que se presente dentro de la ejecución del contrato, este nombre deberá estar adjunto en la oferta mediante oficio debidamente suscrito por el representante legal, donde informará: Nombre Completo: Cedula Número de Celular: Correo Electrónico:		
CALIDAD Y SOPORTES TÉCNICOS - LOTE 2	Para cada producto del Lote 2, el oferente deberá identificar marca, fabricante y referencia, y anexar ficha técnica en español, ficha de datos de seguridad conforme al SGA y certificado de calidad o conformidad del fabricante. La documentación deberá demostrar, según el producto, el grado SAE, la categoría de servicio API, el grado ISO VG, las clasificaciones NMMA y/o JASO y las demás normas indicadas en la ficha técnica del ítem, además de su compatibilidad con el equipo de destino. Todos los lubricantes deberán ser nuevos, originales y no reconstituidos ni reenvasados; se entregarán en presentación exacta de un cuarto (1/4) de galón (946 mL), en envase original, cerrado y con sello de inviolabilidad. La etiqueta deberá permitir verificar producto, marca, fabricante, referencia, número de lote y fecha de fabricación. En cada entrega se aportará el certificado de calidad correspondiente al lote suministrado. La vida útil remanente será, como mínimo, de doce (12) meses y no inferior al setenta y cinco por ciento (75 %) de la vida útil declarada por el fabricante. No se admitirán sustituciones, mezclas o grados diferentes sin autorización escrita del supervisor, soportada en compatibilidad técnica acreditada.		

Nota: Las certificaciones pueden ser aportadas cada una en documentos independientes, o bien, realizar todas las certificaciones en un solo documento, en cualquiera de los dos eventos, la certificación o certificaciones, deberán estar suscritas por el proponente (Cuando aplique).

FIRMA

Nombre:

C.C. / NIT.

FORMULARIO
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE

Ciudad y fecha

REF.: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 022-SASI-BASPC26-2026

EXPERIENCIA EN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y/O GRASAS Y LUBRICANTES, SEGÚN EL LOTE OFERTADO

OFERENTE:

PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA:

CLASE DE DOCUMENTO (CONTRATO, FACTURA …)	AÑO	OBJETO	VALOR	NOMBRE (nombre del comprador)	TEL/ DIRECCIÓN

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Firma Representante Legal del oferente Nombre:
Documento Identidad:

FORMULARIO
DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

CIUDAD: FECHA:

Me permito certificar la siguiente información con el fin de ser incluida en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación

I. DATOS PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA (Beneficiario) Nombre o Razón Social:

Tipo Documento de Identificación:

Cédula de Ciudadanía:
Cédula Extranjería:
Nit Persona Jurídica:
Nit Persona Natural:
Otro Tipo de Documento Pasaporte:
Tarjeta de Identidad

Dirección: Teléfono:
E- mail: Fax:
Departamento: Ciudad: Municipio:
Denominación de la cuenta: Corriente De Ahorros:

NOTA 1: Adjuntar fotocopia legible: Cédula de Ciudadanía, RUT o Registro Cámara o documento equivalente.

II. DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

Entidad Financiera: Código:
Sucursal: Ciudad:
Dirección: Teléfono: Fax:
Número de la Cuenta:

NOTA 2: Adjuntar Original de la Certificación Bancaria, indicando que la cuenta está activa y vigente. Asimismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a treinta días.

El Beneficiario debe solicitar a la entidad financiera la certificación bancaria

FIRMA
NOMBRE COMPLETO IDENTIFICACIÓN

FORMULARIO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "SS. NÉSTOR OSPINA MELO"
Leticia, Amazonas

Referencia: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - Presentación de oferta en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 022-SASI-BASPC26-2026, convocado por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC26, para contratar el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE), GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "SS. NÉSTOR OSPINA MELO" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS".

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por [MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "SS. NÉSTOR OSPINA MELO"] de lo siguiente:

1) El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "SS. NÉSTOR OSPINA MELO" actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo la validación de identidad del oferente en caso de persona natural o el representante legal en caso de ser persona jurídica, (y del personal mínimo requerido en caso de que aplique)

Finalidad	Autoriza	
	SI	NO
Hacer efectivo la validación de identidad del oferente en caso de persona natural o el representante legal en caso de ser persona jurídica, (y del personal mínimo requerido en caso de que aplique)		

2) El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "SS. NÉSTOR OSPINA MELO" actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y

que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el pliego de condiciones o en los pliegos de condiciones definitivos, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

3)

Finalidad	Autoriza	
	SÍ	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima		

Este formato se incorpora como autorización para el tratamiento de datos personales dentro del presente proceso y deberá aplicarse conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias.

de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

4) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

5) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el Pliego de Condiciones o Pliego de Condiciones Definitivo, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.

c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.

d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.

e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.

f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "SS. NÉSTOR OSPINA MELO" para la atención al público y a través del correo electrónico contratacionbaspc26@gmail.com.

https://www.ejercito.mil.co/politicas-de-seguridad-de-la-informacion-del-sitio-web-y-proteccion-de-datos-personales/Por todo lo anterior, otorgo mi consentimiento al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "SS. NÉSTOR OSPINA MELO" para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en https://www.ejercito.mil.co/politicas-de-seguridad-de-la-informacion-del-sitio-web-y-proteccion-de-datos-personales/, la cual manifiesto conocer antes de la recolección de mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]

Firma: [Incluir firma del titular]

Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles] Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]